

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Magistrada Ponente
ALEXANDRA VALENCIA MOLINA

Rad. 11001 22 52 000 2020-00158 N.I. 5084
Bogotá, D.C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
Acta Aprobatoria No. 08/2024

1. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Resolver la solicitud de Preclusión de la investigación como consecuencia de la extinción de la acción penal por muerte, elevada por la Fiscalía 42 de la Dirección Nacional de Justicia Transicional -DNJT-, en relación con el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, ex comandante de la desmovilizada estructura paramilitar Bloque Central Bolívar, en adelante BCB.

2. IDENTIDAD DEL POSTULADO

Si bien la identidad del postulado ha sido mencionada en las sentencias parciales que la jurisdicción profirió en su contra, con el propósito de preservar la información aportada por la Fiscalía, esta Sala de Conocimiento considera adecuado citar algunos apartes relativos a la identidad de quien en su momento comandó políticamente una de las estructuras paramilitares más grandes del país.

Para iniciar, valga la pena citar que el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA nació el 9 de mayo de 1955 en Aguadas– Caldas¹; se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 10.241.940 de Manizales y era abogado de la Universidad de Caldas. Durante su formación académica asumió posiciones ideológicas y políticas de extrema derecha considerándose a sí mismo como un anticomunista visceral, por lo que fundó el Movimiento Universitario de Resistencia Académica -MURA- en la Universidad de Caldas, liderazgo que le permitió ocupar diversos cargos públicos, como el de docente en el Instituto de Manizales, Supervisor del departamento de control de calidad de COBALTECO S.A, asesor de ACDEGAM, Secretario de gobierno de Boyacá y asesor del Gobernador de ese departamento, Alfonso Salamanca Llach.

Según documentó la Fiscalía, perteneció a grupos de autodefensa desde 1989 hasta el 2005, periodo en el que integró estructuras paramilitares como las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá, donde estuvo bajo el mando de Henry Pérez, Gonzalo Pérez y Nelson Lesmes, desde abril de 1989 a diciembre de 1991; posteriormente integró las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá –ACCU-, de mediados de 1997 a mediados de 2000, bajo el mando de Carlos Castaño, y finalmente hizo parte del Bloque Central Bolívar desde octubre de 2000 hasta el 12 de diciembre de 2005, cuando se desmovilizó colectivamente luego de desempeñarse como máximo comandante político de las estructuras que hicieron parte del BCB. Durante su militancia en los grupos paramilitares, escribió libros como *Escenarios para la paz en la construcción de regiones* y *El pensamiento sociopolítico del Bloque Central Bolívar*.

En cuanto a su proceso en Justicia y Paz, la Fiscalía hizo saber que mediante Resolución No. 233 del 3 de noviembre de 2004², le fue reconocida la condición de representante de las Autodefensas Unidas de Colombia dentro del proceso de concentración y desmovilización del BCB, el cual tuvo lugar el 12 de diciembre de 2005. Fue postulado por el Gobierno Nacional al procedimiento y beneficios de la Ley 975 de 2005, el 15 de agosto de 2006³; tres días después se presentó voluntariamente en el municipio de Copacabana y fue enviado al Centro de

¹ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Primer Punto sustentación. Plena identidad Iván Roberto Duque Gaviria. f. 7.

² Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Primer Punto sustentación. Resoluciones desmovilización. f. 2.

³ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Primer Punto sustentación. Postulación Iván Roberto Duque Gaviria. f. 13-15.

Reclusión Especial de La Ceja – Antioquia, para luego ser transferido a la Cárcel de Mediana y Máxima Seguridad de Itagüí.

Con oficio del 5 de abril de 2006, el postulado dirigió su solicitud de acogimiento a la Ley 975 de 2005 a la oficina del Alto Comisionado para la Paz, por lo que, con fundamento en dicha petición, fue incluido en la lista que presentó el entonces Ministro de Interior y de Justicia a la Fiscalía General de la Nación, entidad que procedió a dar trámite a lo establecido en la Ley de Justicia y Paz, quedando él a disposición de la Fiscalía 14 delegada ante el Tribunal, que con decisión del 18 de diciembre de 2006 dispuso su citación, así como el emplazamiento a las víctimas de su actuar criminal durante su pertenencia a la estructura paramilitar BCB⁴.

Con ocasión del procedimiento dispuesto por la Ley 975 de 2005, el 18 de agosto de 2015 la Magistratura con función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, sustituyó las medidas de aseguramiento que habían sido impuestas al postulado por una no privativa de la libertad y concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena respecto de los procesos seguidos en su contra en la justicia ordinaria. Según informó la Fiscalía, luego de ello inició su proceso de reintegración con la ARN.

En cuanto a la causal propuesta por la Fiscalía para prelucir la investigación que se adelantaba en contra de IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, se hizo saber a la Sala que su fallecimiento tuvo lugar el 19 de noviembre de 2019 en el Hospital Pablo Tobón Uribe de la ciudad de Medellín - Antioquia, a causa de un infarto agudo de miocardio⁵.

3. PETICIÓN

Para sustentar su solicitud de Terminación Anticipada del Proceso, por preclusión de la investigación adelantada dentro de la jurisdicción transicional de Justicia y Paz en contra de IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, como consecuencia de la extinción de la acción penal por muerte del postulado, la Fiscalía 42 de la DNJT, en sesiones de audiencia pública celebradas ante esta Sala de Conocimiento,

⁴ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Primer Punto sustentación. Orden inicio Báez. f. 1 a 2.

⁵ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Circunstancias que rodearon la muerte del postulado. RCD e Historia Médico Clínica de Iván Roberto Duque Gaviria. f. 3 a 10.

incorporó la información que le fue requerida mediante auto, entre otros datos acerca de la individualización del postulado y su historia en el grupo armado ilegal, la etapa procesal hasta la cual se logró avanzar en esta jurisdicción, la relación detallada de los temas tratados en las versiones libres que se realizaron con el postulado, así como los hechos que le son atribuibles y la relación aproximada de las víctimas afectadas por las conductas criminales que cometió, las medidas de aseguramiento que le fueron impuestas en esta jurisdicción, los bienes que entregó, el listado de procesos en curso o fallados en su contra en la justicia ordinaria, las circunstancias de su muerte y, de ser preciso, el estado de las investigaciones que al respecto se adelantaron.

Sobre su trayectoria en el paramilitarismo, la Fiscalía mencionó que el postulado desempeñó actividades propias de su comandancia política, como la consecución de alianzas estratégicas y vínculos con distintas autoridades, inicialmente en Puerto Boyacá. De forma paralela a las labores que realizaba como integrante de la estructura paramilitar comandada por Henry Pérez, también se desempeñaba como presidente del Directorio Liberal y hacía parte del Concejo Municipal, llegando incluso a posesionarse como secretario de despacho en la Gobernación de Boyacá de 1992 a 1994, lo que le facilitó consolidar relaciones con la clase política de la región.

En cuanto a los procesos que se seguían contra el postulado en la jurisdicción ordinaria, fue incorporado ante esta Sala el Informe de Policía Judicial N° 9-379406 del 24 de septiembre de 2020, mediante el cual se relacionaron 101 procesos que cursaron en su contra; 26 de ellos suspendidos, 2 inactivos, 53 en etapa de instrucción, 7 en etapa de indagación, 1 en investigación, 3 archivados y 9 precluidos con ocasión al fallecimiento⁶.

Además de los 101 procesos referidos, la representante de la Fiscalía relacionó cuatro sentencias condenatorias que en la jurisdicción ordinaria se dictaron contra IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, entre ellas, la proferida por el entonces Juzgado Regional de Bogotá el 8 de noviembre de 1996 por infracciones al Decreto 1194 de

⁶ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Listado de procesos fallados en contra del postulado. Informe 9-379406. Procesos en curso. f. 1 a 53.

1989, decisión en la que fue inicialmente condenado a 10 años de prisión⁷, pues la Sala de Decisión del Tribunal Nacional, ordenó aumentar la condena a 13 años de privación de la libertad⁸.

La segunda sentencia condenatoria mencionada por la Fiscalía, fue la No. 2010-00031, proferida por el Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá el 5 de abril de 2011, por lo delitos de Homicidio en Persona Protegida en concurso con Concierto para Delinquir agravado, cuya víctima fue el señor Jairo Antonio Chima Paternina. En consecuencia, el postulado fue condenado a la pena principal de 435 meses de prisión⁹, decisión que confirmada el 8 de Agosto de 2012 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá¹⁰.

La tercera sentencia fue aquella proferida el 17 de febrero de 2005 por el Juzgado Único Penal Especializado de Pereira en el proceso No. 2003-00152, por el Homicidio de Francisco de Paula López Delgado y Fabiola Ospina Duque. En la mencionada decisión el postulado fue condenado a la pena principal de 67 meses y 15 días de prisión, aspecto confirmado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira el 19 de julio de 2005 ¹¹.

La última sentencia relacionada por la Fiscalía fue la No. 07-070, proferida por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Cartagena el 24 de diciembre de 2009, por los delitos de Homicidio Simple y Concierto para Delinquir, siendo víctima la señora Alma Rosa Jaramillo Lafaurie, decisión en la que se condenó al postulado a la pena de 25 años de prisión¹². Dicha pena fue acumulada en la sentencia proferida por esta misma Sala de Conocimiento el 11 de agosto de 2017,

⁷ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Listado de procesos en curso y fallados en la justicia ordinaria contra el postulado. Sentencias Iván Roberto ordinarias. Infracción Decreto 1194. Infracción Decreto. f. 1 a 22.

⁸ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Listado de procesos en curso y fallados en la justicia ordinaria contra el postulado. Sentencias Iván Roberto ordinarias. Infracción Decreto 1194. Infracción Decreto. f. 25 a 89.

⁹ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Listado de procesos en curso y fallados en la justicia ordinaria contra el postulado. Sentencias Iván Roberto ordinarias. Sentencia Chima Paternina. Chima Paternina. f. 1 a 106.

¹⁰ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Listado de procesos en curso y fallados en la justicia ordinaria contra el postulado. Sentencias Iván Roberto ordinarias. Sentencia Chima Paternina. Segunda instancia Chima. f. 1 a 83.

¹¹ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Listado de procesos en curso y fallados en la justicia ordinaria contra el postulado. Sentencias Iván Roberto ordinarias. Sentencia Francisco de Paula. Francisco de Paula. f. 1 a 22.

¹² Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Listado de procesos en curso y fallados en la justicia ordinaria contra el postulado. Sentencias Iván Roberto ordinarias. Sentencia Alma Rosa Jaramillo. Alma Rosa Jaramillo. f. 1 a 50.

por ser un hecho criminal ocurrido con ocasión del conflicto armado interno colombiano.

En virtud a los requerimientos efectuados por esta Sala de Conocimiento¹³, se dispuso la incorporación del Informe de Investigador de Campo N° 9- 379404 del 24 de septiembre de 2020¹⁴, mediante el cual la Fiscalía acreditó que el postulado rindió 156 diligencias de versión libre que tuvieron lugar entre el 2007 y el 2019; indicó la delegada Fiscal que en las diligencias el postulado brindó información relacionada con las estructuras paramilitares de las que hizo parte, pero principalmente hizo relevantes aportes sobre el tema de la parapólitica y la participación y colaboración de miembros del Estado con el grupo armado al margen de la ley.

Específicamente, la Fiscalía relacionó las diligencias de versión libre rendidas por IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, de la siguiente manera: durante el año 2007 rindió versiones libres el 23 de febrero, 22 de marzo, del 26 al 28 de marzo, el 18 y 19 de abril, 31 de mayo, del 24 al 26 de octubre, y el 4 y 5 de diciembre; las siguientes diligencias tuvieron lugar el 5 de agosto de 2011, del 5 al 8 de marzo, 12 al 16 de marzo y 16 al 19 de julio de la misma anualidad. En el 2013, se realizaron diligencias el 12 y 13 de marzo, 24 de mayo, 3 de junio, 3, 8, 12 y 23 de julio, 3 y 16 de septiembre, 25 de octubre, 18 de noviembre y 4 y 5 de diciembre.

Diligencias que se retomaron en el 2014, los días 9 de enero, 7, 9 y 10 de abril, 6 y 7 de mayo, 9 de junio, 9, 10 y 30 de septiembre y 14 y 25 de noviembre de 2014; también, el 17 de marzo, 7 de abril, 9, 10 y 13 de julio y el 4, 5 y 15 de agosto de 2015, así como los días 8, 9 y 11 de febrero, 2, 8, 9 y 11 de marzo, 30 de abril, 5 y 31 de mayo, 29 de junio, 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de julio, 10 de agosto, 6, 7, 13, y 14 de octubre, 2, 3, 10, 28, 29, y 30 de noviembre y 6 y 12 de diciembre de 2017.

Durante el 2018, el postulado asistió a diligencia de versión libre los días 5 de febrero, 11, 18 y 27 de abril, 22 y 24 de mayo, 12, 20 y 21 de junio, 31 de julio, 14 de agosto, 24 de septiembre, 22, 23, 24, 30 y 31 de octubre, y 3 de noviembre.

¹³ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. 2020-00158 Iván Roberto Duque Gaviria. Auto mediante el cual se fijó fecha audiencia sustentación preclusión, segundo punto de los requerimientos: "Etapa procesal hasta la cual se avanzó y en caso de haberse recibido versiones libres, una relación detallada de los temas allí tratados".

¹⁴ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Segundo punto sustentación. Informe OT 15446 Iván Roberto Duque. F. 1 a 10.

Sus últimas diligencias de versión libre tuvieron lugar los días 24 de enero, 9, 20 y 22 de febrero, del 26 al 29 de junio, 8, 12, 13 y 21 de agosto, 21, 22 y 23 de octubre y 19 de noviembre de 2019.

Con ocasión a la información rendida en dichas diligencias de versión libre y las investigaciones adelantadas por la Fiscalía, le fueron imputados 5.661 cargos criminales en audiencias celebradas ante la Magistratura con función de Control de Garantías de Bucaramanga durante los años 2013, 2015, 2017, 2018 y 2019¹⁵. Algunos de los cargos fueron incluidos en las dos sentencias condenatorias que obran en contra del postulado dentro de esta jurisdicción.

La primera sentencia, proferida dentro del proceso No. 2013 – 00311 el 11 de agosto de 2017, abarcó un total de 966 hechos criminales con 6.588 víctimas directas e indirectas, de las cuales aproximadamente 3.768 fueron afectadas por las conductas confesadas y aceptadas por el postulado DUQUE GAVIRIA. Esta decisión alcanzó su ejecutoria el 13 de noviembre de 2019, cuando la Honorable Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia confirmó lo resuelto mediante auto No. 51819.

La segunda sentencia es la proferida el 18 de diciembre de 2018 dentro del proceso No. 2014-00059, por 2.095 hechos criminales con 6.163 víctimas directas e indirectas, siendo 1.584 víctimas de hechos criminales atribuidos al postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, con ocasión a su pertenencia al grupo armado ilegal BCB. La decisión mencionada alcanzó su ejecutoria formal mediante pronunciamiento de la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia el 3 de marzo de 2021.

Adicionalmente, la Fiscalía hizo saber que, según sus bases de datos, el universo de víctimas por hechos criminales atribuibles al postulado DUQUE GAVIRIA, que asciende a 9.102 personas.

¹⁵ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Segundo Punto sustentación. Acta de imputación del BCB.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la entrega de bienes para la reparación de las víctimas, la delegada Fiscal incorporó el oficio del 25 de septiembre de 2020, suscrito por la doctora Martha Inés Sepúlveda López, Fiscal 204 de apoyo a la Fiscalía 8 Delegada ante el Tribunal¹⁶, certificando que el postulado entregó 145 bienes durante su participación en el proceso transicional, sin ofrecer mayores detalles acerca del estado de los mismos o la valorización que representan para la reparación de las víctimas, el único dato que se menciona en el documento tiene que ver con la suma de \$100.000.000 que el postulado consignó en una de las cuentas del Fondo para la Reparación de las Víctimas, respecto del cual obran medidas cautelares desde el 2014.¹⁷

En cuanto a la causal alegada por la Fiscalía para activar la competencia de esta Sala, se incorporó el Informe de Investigador de Campo N° 13598 del 23 de enero de 2020¹⁸, donde se relaciona el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial N° 09491774, expedido por la Notaria 6 de la ciudad de Medellín¹⁹. Adicionalmente, se obtuvo la copia de la Historia Clínica N° AS 10241940, en la que se indica que el postulado ingresó al Hospital Pablo Tobón Uribe el 19 de noviembre de 2019, fecha en la que falleció a causa de un infarto agudo de miocardio²⁰.

4. DEMÁS INTERVINIENTES.

La Defensa²¹, el Ministerio Público²² y la Representante de víctimas²³, coadyuvaron la petición elevada por la Fiscalía respecto a la preclusión de la investigación, como consecuencia de la extinción de la acción penal seguida contra el citado postulado.

¹⁶ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Bienes entregados por el postulado y situación en la que actualmente se encuentran. Bienes Iván Roberto Duque para audiencia preclusión por muerte. f. 1 a 3.

¹⁷ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Bienes entregados por el postulado y situación en la que actualmente se encuentran. Iván Roberto Duque (2) certificación. f. 1.

¹⁸ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Circunstancias que rodearon la muerte del postulado. Informe de Policía Judicial 13598. f. 1 a 2.

¹⁹ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Circunstancias que rodearon la muerte del postulado. RCD e Historia Médico Clínica de Iván Roberto Duque Gaviria. f. 1 a 2.

²⁰ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Circunstancias que rodearon la muerte del postulado. RCD e Historia Médico Clínica de Iván Roberto Duque Gaviria. f. 3 a 10.

²¹ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Audiencia de preclusión. Sesión del 22 de octubre de 2020. Récord 00:27:33. Carpeta digital: Audios Audiencia.

²² Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Audiencia de preclusión. Sesión del 22 de octubre de 2020. Récord 00:37:32. Carpeta digital: Audios Audiencia.

²³ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Audiencia de preclusión. Sesión del 22 de octubre de 2020. Récord 00:35:35. Carpeta digital: Audios Audiencia.

4. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 11A de la Ley 975 de 2005, las Salas de Conocimiento de Justicia y Paz son competentes para resolver las solicitudes de Preclusión de la investigación como consecuencia de la extinción de la acción penal por muerte; figura procesal consagrada en el parágrafo 2 de la normativa en cita.

A su vez, los artículos 82 del Código Penal y 77 del Código de Procedimiento Penal, señalan expresamente que la muerte del procesado es causal para la extinción de la acción penal, disposiciones legales que en virtud de la remisión normativa que opera en esta jurisdicción -Art. 62 de la Ley 975 de 2005-, resultan aplicables al presente asunto.

Así mismo, la Sala de Casación Penal de nuestra Corte Suprema de Justicia, ha establecido que es la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz la llamada a resolver las solicitudes de preclusión de la investigación como consecuencia de la extinción de la acción penal por muerte de los postulados:

... Dado que la responsabilidad penal es personal e indelegable, cuando se produce la muerte de una persona a quien se atribuye la realización de uno o varios delitos, bien sea en forma individual o en coparticipación criminal, surge una circunstancia insuperable que impide al Estado ejercer la potestad jurisdiccional de perseguir al presunto delincuente, sin que para estos efectos importe que se trate de asuntos que corresponden a la justicia ordinaria o a la transicional.

Ante la muerte de una persona que aparece como elegible para los efectos de la Ley de Justicia y Paz, se está ante una causal de preclusión de la investigación cuya aplicación debe ser solicitada ante los Magistrados de la jurisdicción especial, quienes están facultados para resolverla.

Lo anterior se explica a partir de los principios que deben imperar en la actuación procesal. Resultaría absurdamente dilatorio pedir a la jurisdicción especial que excluya del trámite excepcional a una

*persona que ha fallecido, pues luego se tendría que acudir ante otro fiscal o juez para que proceda a decretar la preclusión de las investigaciones que se adelanten contra el interfecto...*²⁴

Bajo el referido marco normativo, esta Sala de Conocimiento ha entendido que el sentido de la audiencia de preclusión por muerte no se restringe a la simple verificación de la causal objetiva del fallecimiento, puesto que al tratarse del deceso de un postulado a la Ley de Justicia y Paz, la información sobre la participación que alcanzó a tener en el proceso, reflejada en las versiones libres que rindió, la entrega de bienes, y el registro de víctimas, entre otros, contribuye a la construcción de la verdad como principio transversal a los fines que se propone cualquier sistema de Justicia Transicional.

Bajo esa óptica, la audiencia de preclusión se transforma en el mejor escenario para asegurar la preservación de la información relativa al trasegar del postulado fallecido, entre otros, los periodos durante los cuales perteneció a la estructura armada ilegal, los delitos que cometió, conoció o permitió, así como la custodia de toda aquella información que resulte valiosa para la reconstrucción de la verdad.

En el caso particular, como se citó en párrafos anteriores, esta Sala requirió a la Fiscalía la incorporación de las versiones libres rendidas por el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, así como la relación de hechos criminales que le eran atribuibles y los detalles de su participación en este proceso transicional. Para el efecto, la Fiscalía indicó haber activado su competencia funcional al asignar procesos en contra del hoy fallecido postulado, quien en su oportunidad fue convocado en la ruta judicial prevista por el representante de la Fiscalía que conocía de la investigación, afirmaciones que se evidenciaron en los registros aportados a la Sala.

De la argumentación de la Fiscalía, fue posible observar que en lo que tiene que ver con el logro de los fines del proceso transicional del postulado DUQUE GAVIRIA, los mismos se concretaron de manera gradual desde su participación en las múltiples diligencias de versión libre, a partir de las cuales se logró su juzgamiento como

²⁴ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal (Rad: 34423. Fecha: 23 de agosto de 2011) M.P. José Leónidas Bustos Martínez. F.12

responsable, al comandar una de las estructuras paramilitares de mayor envergadura en el país.

Además de las 2 sentencias condenatorias que obran en contra del postulado en Justicia y Paz, hizo saber la Fiscalía que se encuentran en curso cuatro procesos de formulación de cargos correspondientes a las fases denominadas por dicha entidad como BCB 3, 4, 5 y 6, dentro de las cuales se realizó formulación de imputación ante la magistratura con Función de Control de Garantías de esta jurisdicción en audiencias del 19 de enero al 15 de marzo de 2017²⁵, 25 de julio al 2 de agosto del 2017²⁶, 3 de julio al 24 de julio de 2018²⁷ y 16 de septiembre al 18 de octubre de 2019²⁸, en su respectivo orden.

Respecto de estos procesos, si bien la muerte del postulado hace nugatorio emitir un fallo condenatorio en su contra, en orden de garantizar los derechos de las víctimas como principio fundamental que informa esta jurisdicción, la Sala considera necesario disponer que se continúen tramitando los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, inciso 3 de la Ley 975 de 2005, en el que se indica que *la condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima*. Así mismo, en lo que tiene que ver con la reparación de las víctimas, es importante tener en consideración lo consagrado en el inciso 2 del artículo 42 de la misma normativa transicional²⁹.

En lo que tiene que ver con los procesos que se adelantaban en la jurisdicción ordinaria en contra del postulado y que fueron suspendidos con ocasión de su sometimiento a esta especial jurisdicción por haberse perpetrado en el marco del

²⁵ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Segundo Punto de Sustentación. Acta de imputación del BCB 3. f. 1- 48.

²⁶ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Segundo Punto de Sustentación. Acta de imputación del BCB 4. f. 1- 25.

²⁷ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Segundo Punto de Sustentación. Acta de imputación del BCB 5. f. 1- 85.

²⁸ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Segundo Punto de Sustentación. Acta de imputación del BCB 6 Permite Búsqueda. f. 1- 216.

²⁹ **ARTÍCULO 42. DEBER GENERAL DE REPARAR.** Los miembros de los grupos armados que resulten beneficiados con las disposiciones previstas en esta ley tienen el deber de reparar a las víctimas de aquellas conductas punibles por las que fueron condenados mediante sentencia judicial.

Igualmente, cuando no se haya logrado individualizar al sujeto activo pero se compruebe el daño y el nexo causal con las actividades del Grupo Armado Ilegal Beneficiario por las disposiciones de la presente ley, el Tribunal directamente o por remisión de la Unidad de Fiscalía, ordenará la reparación a cargo del Fondo de Reparación.

conflicto armado interno, los mismos serán cubiertos por esta decisión, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 975 de 2005³⁰.

En consecuencia, ha de entenderse que la preclusión por imposibilidad de continuar el ejercicio de la acción penal, que implica la cesación del procedimiento y la extinción de la acción penal por causa de muerte, se extiende no solo a la actuación adelantada ante Justicia y Paz contra el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, sino también a todas las investigaciones, procesos y sanciones que en la justicia ordinaria se le hayan impuesto, respecto a los hechos cometidos durante y con ocasión de su permanencia en las estructuras paramilitares, de conformidad con la normativa en cita.

Respecto del cumplimiento de los compromisos que el postulado adquirió con esta jurisdicción, además de los detalles previamente relacionados, esta Sala se dio a la tarea de revisar las diligencias de versión libre que fueron aportadas por la Fiscalía con el fin de salvaguardar toda la información que aportó el postulado y que debe hacer parte de la memoria histórica del conflicto armado interno, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 56^a de la Ley 975 de 2005. En concreto, la Fiscalía aportó dos carpetas digitales con múltiples archivos PDF, JPG y MP4, contentivos de las diligencias de versión libre rendidas por el postulado durante los años 2007, 2008, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019.

Sin embargo, revisados los archivos digitales entregados por la Fiscalía, la Sala encontró que en lo que respecta a los audios, hay 1.057 archivos que no funcionan, esto, dado que no es posible su reproducción porque los archivos se encuentran dañados, incompletos o las carpetas se encuentran vacías.

Llama la atención de la Sala que a pesar de tratarse de un postulado de la trayectoria de IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, dada su participación en grupos paramilitares como las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio de Henry y Gonzalo Pérez, así como su rol fundamental en la cimentación ideológica de

³⁰ **ARTÍCULO 20, Ley 975 de 2005. ACUMULACIÓN DE PROCESOS Y PENAS.** Para los efectos procesales de la presente ley, se acumularán los procesos que se hallen en curso por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del desmovilizado a un grupo armado organizado al margen de la ley. En ningún caso procederá la acumulación por conductas punibles cometidas con anterioridad a la pertenencia del desmovilizado al grupo armado organizado al margen de la ley.

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Cuando el desmovilizado haya sido previamente condenado por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a un grupo armado organizado al margen de la ley, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Penal sobre acumulación jurídica de penas

estructuras de gran envergadura como el Bloque Central Bolívar, las versiones libres revisadas se limitan a escuchar relaciones de hechos y datos que desagregados no permiten dar cuenta del impacto que dicho postulado tuvo en la consolidación del fenómeno paramilitar en el país.

En varios casos, la información respecto de las alianzas estratégicas, económicas, ilegales y relaciones con las clases política, empresarial y militar del país, así como inconsistencias en cuanto al proceso de desmovilización, solo pudieron ser develadas en sede de Audiencia Concentrada, cuando por intervención de la Magistratura se indagó sobre los detalles de algunos temas relevantes, como se verá más adelante en esta decisión.

La Sala considera necesario abordar cuestiones relativas al cumplimiento de los compromisos que el postulado adquirió al someterse a esta jurisdicción, principalmente en lo que tiene que ver con el esclarecimiento de la verdad, a partir de la información que ofreció en sus diligencias de versión libre y el tratamiento que respecto de dicha información ha operado por parte de la Fiscalía General de la Nación, así como las consecuencias que de ello se desprenden.

Sin embargo, la revisión de cada uno de los archivos de versiones libres aportados por la Fiscalía, permitieron extraer datos e información que, por considerarse relevante para la consolidación de la memoria histórica, debe conservar esta jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 56A de la Ley 975 de 2005 y el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, que justamente hace énfasis en la importancia que reviste la garantía del derecho de las personas a saber la verdad sobre las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y destaca el deber de los Estados de preservar los archivos para facilitar el conocimiento de las mismas.

Al respecto, valga citar el Principio 2 de dicha normativa internacional, que señala que cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de

crímenes aberrantes, las circunstancias y los motivos que llevaron a la comisión de violaciones masivas o sistemáticas de derechos humanos.

El Principio 5 establece que los Estados deben garantizar la preservación de los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y la posibilidad de consultarlos; y el Principio 14 estipula además que el derecho a saber implica la necesidad de preservar los archivos, por lo tanto se deberán adoptar medidas técnicas y sanciones penales para impedir la sustracción, la destrucción, la disimulación o la falsificación de los archivos, entre otras cosas con el fin de que no queden impunes los autores de violaciones de derechos humanos y/o del derecho internacional humanitario. Adicional a lo dicho, los citados principios mencionan que el conocimiento de la verdad a partir del acceso a la información con la que se cuenta, forma parte del patrimonio de sociedades que están en tránsito de la guerra a la paz y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas, en cumplimiento del deber de recordar que incumbe al Estado (Principio 3).

En criterio de la Sala dicha normativa constituye una guía sobre la información que puede ser legítimamente mantenida y aquella que debe revelarse, así como las cuestiones relacionadas con la clasificación y desclasificación de información, entre otros asuntos, y si bien, para el caso concreto varios de los hechos ofrecidos en las diligencias de versión libre del postulado DUQUE GAVIRIA, han sido objeto de juzgamiento y condena ante esta jurisdicción, lo cierto es que los detalles allí ofrecidos, además de aquellos que tienen que ver con los hechos criminales, deben ser objeto de integral esclarecimiento por parte de la jurisdicción, razón por la cual, la Sala se dispone citar literalmente algunos apartes de las diligencias de versión libre a las que tuvo acceso, enunciando por fecha aquellos datos relativos principalmente a la parapolítica, redes de apoyo y financiación, terceros y hechos criminales de mayor envergadura³¹.

³¹ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital: 2020-00158.

Apartes más relevantes de las diligencias de versión libre rendidas por el fallecido postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, ex comandante de la estructura paramilitar BCB:

- **Versión libre 5 de marzo de 2012**

En esta oportunidad el postulado DUQUE GAVIRIA realizó señalamientos en contra del esmeraldero Víctor Carranza, quien, de acuerdo a su relato, *“hizo parte junto con el postulado RAMIRO VANOY, de la consolidación de las autodefensas de Puerto Boyacá en la zona esmeraldera”*; para el postulado, Víctor Carranza tuvo un papel fundamental en la organización paramilitar, pues fue fundador y financiador, llegando al punto de ser tildado como el zar del paramilitarismo e igualar sus contribuciones con las de Vanoy y las de Gonzalo Rodríguez Gacha.

En la misma diligencia, el postulado se refirió a la colaboración que brindó Henry Pérez en la operación Apocalipsis, planeada con el fin de lograr la captura de Pablo Escobar. Al respecto, señaló que *“se adelantó una reunión entre el Coronel del Ejército Rodolfo Herrera Luna y el paramilitar Henry Pérez, quien colaboró durante más de tres meses en las operaciones contra Escobar Gaviria, desatando con ello una grave enemistad entre las autodefensas y dicho narcotraficante.”*

- **Versión libre 6 de marzo de 2012**

El postulado se refirió al interés de Henry Pérez en unos casetes que estaban en manos Luis Arcesio Bohórquez, coronel del batallón Bárbula entre 1990 y 1991, en los que se demostraba que el apoyo que el coronel le había dado a las autodefensas respondía a las órdenes emanadas por superiores como el General Miguel Maza Márquez, quien fue oficial de la Policía Nacional, General de la República y Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS); también se refirió a Oscar Botero, Comandante General de las Fuerzas Militares entre 1988 y 1989, año en el que fue nombrado por el entonces presidente Virgilio Barco como Ministro de Defensa Nacional. Informó que la búsqueda de dicha información tuvo que ver con el ataque sicarial perpetrado contra el coronel Bohórquez.

Adicionalmente, el postulado realizó declaraciones que vinculaban a Henry Pérez con Jaime Eduardo Rueda Rocha, señalado como autor material del homicidio de Luis Carlos Galán Sarmiento; al respecto, informó que *“el jefe paramilitar estaba interesado en colaborar con la huida de Rueda Rocha de la cárcel La Picota en donde se encontraba privado de la libertad por el citado crimen, pues era urgente mantener reservada la información sobre las circunstancias que rodearon el asesinato del político, por lo que luego de la huida, Rueda Rocha se dirigió Puerto Boyacá en compañía de dos funcionarios del DAS que lo transportaron hasta el territorio controlado por la estructura paramilitar a cargo de Henry Pérez, siendo por ello que el postulado DUQUE GAVIRIA responsabilizó al Departamento Administrativo de Seguridad por la fuga de quien se encontraba siendo procesado por este hecho criminal que conmocionó al país.”*

- **Versión libre 9 de marzo de 2012**

El postulado se refirió al homicidio de Carlos Pizarro Leongómez, candidato presidencial a las elecciones de 1990. Sobre este asunto IVÁN ROBERTO DUQUE declaró que *“Carlos Castaño ordenó y planeó la muerte del candidato presidencial, motivado por la envidia que le producía ver a Pizarro en medio de una campaña política en la que estaba logrando obtener apoyo popular en su camino hacia la presidencia de Colombia, sentimientos que derivaron en una obsesión por parte del comandante paramilitar, que solo cesó una vez se cometió el homicidio”*. Así mismo, el postulado mencionó que *“Carlos Castaño le hizo breves menciones sobre personal del DAS que había estado involucrado en la comisión del plan criminal, así como de un acuerdo que permitió ubicar las armas con las que se llevaría a cabo el asesinato dentro del avión en el que viajaba la víctima”*, siendo aclarado por parte de IVÁN ROBERTO DUQUE, que Castaño Gil actuó con suma reserva respecto de las circunstancias que rodearon este homicidio.

- **Versión libre 13 de marzo de 2012**

Durante esta diligencia de versión libre, el postulado mencionó un tema de especial relevancia como lo son las irregularidades que se presentaron en el proceso de justicia transicional previsto como consecuencia de las negociaciones entre el Gobierno Nacional y las Autodefensas Unidas de Colombia, pues IVÁN ROBERTO

DUQUE GAVIRIA, realizó graves declaraciones sobre posibles infiltrados en la jurisdicción de Justicia Paz, ejemplificando la situación con lo ocurrido respecto de *“Juan Carlos Sierra, hombre que fue presentado como un comandante financiero por alias Don Berna en Santa Fe de Ralito, aun cuando ningún integrante de la estructura paramilitar lo conocía”*. Al respecto, mencionó que, *“en una de las reuniones con el ex Comisionado de Paz, Juan Carlos Restrepo, este señaló públicamente a Sierra Ramírez de ser un narcotraficante con orden de extradición y no un miembro del grupo paramilitar.”*

No obstante, el 16 de agosto de 2006 varios integrantes de las autodefensas que estaban en proceso de desmovilización fueron capturados ilegalmente por orden del entonces presidente, posteriormente fueron llevados a Villa Esperanza en el municipio de La Ceja y los reunieron con Luis Carlos Restrepo, comunicándoles el Comisionado de Paz que por orden de Álvaro Uribe Vélez se anunciaría a Juan Carlos Sierra como un postulado recientemente aceptado en la jurisdicción de Justicia y Paz, y por lo tanto sería tenido como un miembro de la organización de autodefensas.”

Así mismo, el postulado alimentó su denuncia respecto de las irregularidades del proceso de paz y las negociaciones adelantadas entre el Gobierno Nacional y las autodefensas, informando que *“a los comandantes de la organización se les solicitó un listado de todos quienes bajo su mando fueran a ser postulados a la ley de Justicia y Paz, no obstante, con el listado referido había una particularidad ya que los representantes del Gobierno exigieron que les fuera remitido dentro de un determinado tiempo, para mayor claridad, antes de que la Corte Constitucional promulgara la decisión en la que se refirió a la constitucionalidad de la Ley 975 de 2005.”*

IVÁN ROBERTO DUQUE sostuvo que *“en varios casos las listas fueron alteradas para incluir en el proceso de justicia transicional a personas que no habían sido parte del conflicto armado, sino que desarrollaban actividades propias del narcotráfico; adicionalmente, señaló que la particular petición sobre las listas fue realizada por el entonces Ministro de Interior Sabas Pretelt de la Vega, y Luis Carlos Restrepo, durante una reunión llevada a cabo entre marzo y abril de 2006, donde los funcionarios reconocieron la posibilidad de un colapso judicial ante la gran cantidad de personas que se presentarían como desmovilizadas en tan poco tiempo. “*

- **Versión libre 14 de marzo de 2012**

Durante la sesión de versión libre en cuestión, el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA señaló a Miguel Narváez Martínez, subdirector del DAS durante el año 2005, “*como un funcionario cercano a las autodefensas que tenía gran influencia en las decisiones tomadas por Carlos Castaño*”, declarando que “*este personaje frecuentaba la finca La 7 para visitar al máximo comandante de las AUC y presentarle varios documentos que al parecer tenían información sensible que podía ser de su interés, y en los que se relacionaban listas con nombres de personas que según Narváez Martínez representaban una amenaza para el proyecto político planteado por el paramilitarismo*”; sobre lo anterior, el postulado DUQUE GAVIRIA declaró:

“... En varias ocasiones yo fui testigo presencial de las visitas del doctor Miguel Narváez a Carlos Castaño, ellos se reunían en La 7, pudo haber ocurrido otras reuniones, pero a Miguel Narváez no lo puede desconocer Mancuso, no lo puede desconocer Don Berna, no lo puede desconocer el Mono Leche, es decir, todas las personas que convivían permanentemente con Carlos sabían de las visitas de Miguel Narváez.

...

La finca La 7 quedaba a una cuadra y media de la orilla izquierda del río Sinú, de pronto llegó el doctor Miguel Narváez, a quien yo ya conocía, ya había visto allí; llegó con dos maletas, dejó una a un lado, que me imagino sería la de la ropa, y la otra la abrió, sacó una cantidad de documentos, sacó casetes, cintas, el VH... me llamaba mucho la atención porque mientras llegaba Carlos este doctor cogió y sacaba cada documento y lo ponía así en unas mesitas, de tal manera que cuando llegó Carlos pues el abrazo, el saludo, y ya empezó él a recorrer con Carlos como cuando uno recorre un supermercado, ahí conversaban en voz baja..”³²

Una de las personas relacionadas en las listas de Miguel Narváez fue Piedad Córdoba, senadora de la República de 1994 a 1998, secuestrada por órdenes del jefe paramilitar Carlos Castaño en el año 1999, al parecer con ocasión a la influencia que Narváez ejercía sobre el comandante paramilitar, a quien le entregó un casete

³² Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital: 2020-00158. Versiones Despacho 42 Audio y Versiones Iván Roberto Duque. Versión 2012. 14-03-2012. Compulsa de copias. Récord 00:02:08.

que contenía interceptaciones telefónicas realizadas a la senadora; al respecto el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE manifestó:

“...Yo no le hago ningún reclamo en el momento porque pues mi intención es ganármelo (a Carlos Castaño), acercarme a él para que caiga en cuenta que ahí no hay un contenido político de nada, y que me explique las verdaderas razones del por qué había secuestrado a esta señora (Piedad Córdoba), y es el mismo Carlos Castaño, señor fiscal, quien me dice que es que él tiene muchos contactos con personas que son cercanas a los organismos de seguridad del Estado, “es que esto no me lo trajo cualquier persona, ¿usted conoce a Miguel Narváez?” Si yo lo conozco, “¿usted sabe quién es Miguel Narváez?” Yo sé que Miguel Narváez tiene muchos contactos con las fuerzas militares, “pues fue Miguel Narváez el que me lo trajo”, así me lo expresó Carlos Castaño...”³³

Queda claro con lo anterior que el ex subdirector del DAS, Miguel Narváez, brindaba valiosa información al comandante de las AUC, contribuyendo de esta manera al proyecto paramilitar; con ocasión a esta afirmación resulta preciso traer a colación la siguiente manifestación realizada por el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE durante la versión libre aquí abordada:

“...Miguel Narváez le enviaba cantidad de casetes, Carlos Castaño tenía una información asombrosa de lo que ocurría en el interior de los organismos de seguridad, en la Fiscalía... yo recuerdo una anécdota señor fiscal, un día cualquiera le llevaron un papel, yo estaba allá, cuando de pronto “oiga vea que aquí está Iván Roberto” y me llamó, era el año 98 y entonces que ahí aparecía yo en un listado que le llevaron a él y me mostró y era una lista de fiscales y jueces sin rostro, y el número del fiscal y el nombre, y entonces aparecía el nombre del fiscal que me dictó a mí la medida de aseguramiento en el 94, yo conocía ese nombre por Carlos Castaño, y así por el estilo, la más fluida información, era impresionante...”³⁴

³³ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital: 2020-00158. Versiones Despacho 42 Audio y Versiones Iván Roberto Duque. Versión 2012. 14-03-2012. Compulsa de copias. Récord 00:00:17.

³⁴ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital: 2020-00158. Versiones Despacho 42 Audio y Versiones Iván Roberto Duque. Versión 2012. 14-03-2012. Compulsa de copias. Récord 00:08:07.

- **Versión libre 16 de julio de 2012**

A propósito de la versión del 16 de julio de 2012, IVÁN ROBERTO DUQUE enunció un hecho en el que se encuentra implicado el ex candidato a la alcaldía de Riosucio-Caldas, Jorge Arcadio Villada alias Mentolado, quien al parecer estuvo implicado en el homicidio de los gobernadores indígenas María Fabiola Largo Cano y Gabriel Cartagena, la primera de las víctimas asesinada por falsos señalamientos que la tildaban como auxiliadora de la guerrilla de las FARC, y el segundo asesinado durante su campaña política cuando era candidato a la alcaldía de Riosucio.

De acuerdo a la información suministrada por el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE, fue Pablo Hernán Sierra García, postulado excluido del proceso transicional de Justicia y Paz, quien le dio a conocer que el homicidio de ambas personas había sido ejecutado por las autodefensas de la zona, comandadas por un ex agente de la policía identificado con el alias de Paco, sujeto que le ordenó a Carlos Enrique Vélez, alias Víctor, arrebatarse la vida a ambos líderes indígenas a instancias de Jorge Arcadio Villada García.

De otro lado, en el transcurso de la diligencia de versión libre del 16 de julio de 2012 se realizaron señalamientos contra el exsenador Juan Manuel López Cabrales por parte del postulado IVÁN ROBERTO DUQUE, cuando declaró que *“para 1997 Carlos Castaño buscó comenzar a ganar espacios políticos creando la organización Clamor Campesino Caribe y construyendo nexos con políticos como los ex congresistas Zulema Jattin y Julio Manzur. Posteriormente, del año 1998 al año 2002 se adicionaron a estas alianzas políticos de la Costa Atlántica como Vicente Blel, exsenador que ocupó dicho cargo entre 1994 y 2006, y Muriel de Jesús Benito Rebollo, excongresista durante el cuatrienio de 2002-2006; del Bajo Cauca Antioqueño se adhirieron los ex congresistas Eleonora Pineda, Rocío Arias, Salomón Nader, y algunos otros que provenían del interior del país.”*

En la diligencia de versión libre del 16 de julio de 2012 se mencionó por parte del señor DUQUE GAVIRIA *“que en su llegada a Puerto Boyacá intervino en unas elecciones atípicas de esta localidad ya que el candidato Luis Alfredo Rubio fue suspendido, por lo que el candidato de las autodefensas para la alcaldía pasó a ser Marino Estrada, apoyado por el paramilitar Nelson Lesmes Leguizamón”*. De acuerdo al criterio del postulado, la primera campaña electoral beneficiada a grandes

rasgos por el paramilitarismo fue la de Marino Estrada, luego de ello IVÁN ROBERTO DUQUE aspiró a conseguir una curul en el Concejo Municipal y hacerse de una curul en Congreso con Perico Cárdenas como segundo renglón de Heraclio Arturo Hernández.

Ya durante la sesión de audiencia desarrollada ante esta Sala de conocimiento el día 20 de octubre del año 2020, la delegada de la Fiscalía dio a conocer que en diligencia de versión libre del 16 de julio de 2012, el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE se refirió al homicidio de los hermanos Fernando y Ramiro López Ramírez, diciendo que *“el asesinato del último de ellos ocurrió luego de que este responsabilizara al ex alcalde de Aguadas-Caldas, de nombre Oscar Diego Trujillo, como el responsable del primer homicidio”*. Según el postulado la orden de ambos asesinatos se dio dentro de la estructura armada ilegal en ocasión al pedimento realizado por el funcionario.

- **Versión libre 17 de julio de 2012**

En primer lugar, se tiene que, durante la versión libre del 17 de julio de 2012, el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA vinculó al político y excongresista César Pérez García con la masacre de Segovia, evento en el que fallecieron 47 personas como consecuencia de las violentas acciones desplegadas por un grupo paramilitar liderado por alias Vladimir. El postulado señaló que en el municipio de Puerto Boyacá se responsabilizaba de tal acontecimiento a los hombres pertenecientes a la organización de Henry Pérez, quienes al parecer habían llevado a cabo la operación como una forma de venganza contra los pobladores de Segovia por elegir a un miembro de la Unión Patriótica como alcalde, resultado que fue contrario a los intereses de César Pérez, ex diputado de la asamblea de Antioquia y Representante a la Cámara durante la época de los acontecimientos.

En esta misma oportunidad, el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE contribuyó al esclarecimiento de las alianzas entre los políticos de la Cámara de Santander con las autodefensas; al respecto mencionó una reunión realizada para el año 2002 en la hacienda Arkansas ubicada en cercanías a San Rafael de Lebrija, a donde llegaron personas procedentes de Bucaramanga, Barrancabermeja, Rionegro, Sabana de Torres, Puerto Wilches y Cimitarra, con el fin de realizar una asamblea política

multitudinaria en la que se elegiría la lista electoral que sería apoyada por las autodefensas.

Como resultado del consenso se dispuso respaldar a Nelson Naranjo, líder político de Barranca, Rafael Castillo, líder político de la región de Rionegro-Santander y Alexander Ariza, representante de la zona de influencia de Cimitarra, todos ellos como integrantes de la Cámara que acompañaría a Carlos Clavijo. Una de las acciones desplegadas por IVÁN ROBERTO DUQUE para asegurar un triunfo a sus candidatos, fue la realización de una reunión en la zona de Bodegas de Puerto Berrio, a la que asistió el Concejo de Barranca para dar a conocer quién sería su candidato a la Cámara, de nombre Rubén Darío Sánchez, lo que resultaba contrario a los intereses del comandante político del B.C.B. dado que este organizó el encuentro en busca de apoyo para la lista de Nelson Naranjo. Tanto el comandante político como el Concejo de Barranca propusieron beneficios con tal de que la otra parte respaldara a su respectivo candidato, pero no fue posible llegar a un acuerdo.

A la reunión en mención acudió Luis Alberto Gil Castillo, hombre que para la época era aspirante al Senado de la República; Gil Castillo quiso comunicarle a IVÁN ROBERTO DUQUE, como máximo comandante político de las autodefensas de la zona, los problemas que estaba teniendo con la organización al coincidir su campaña con varios municipios que eran de dominio total del GAOML, pero al presenciar la fallida negociación entre DUQUE GAVIRIA y el Concejo, aprovechó para proponer la posibilidad de llegar a un acuerdo entre él y el Concejo mediante unos diálogos que fueron autorizados por el comandante político del B.C.B.

Como resultado de la conversación se determinó lo siguiente: un político identificado como Juan Manuel González sería el primer renglón de la Cámara de Luis Alberto Gil, Nelson Naranjo pasaría al segundo renglón, Rafael Castillo sería el tercer renglón y Alexander Ariza el cuarto renglón. La propuesta causó indignación entre el equipo de Nelson Naranjo, pero IVÁN ROBERTO DUQUE menguó el inconformismo proponiendo dejar a Naranjo como primer renglón únicamente si este se comprometía a devolver todo el dinero invertido por las autodefensas en su campaña en caso de no ser elegido como resultado de la votación, lo que terminó obligando al equipo del líder político de Barranca a aceptar el trato propuesto.

Días después comenzó a circular una información en la ciudad de Bucaramanga en la que se filtró la reunión que el postulado había mantenido con varios concejales en Berrio, sosteniéndose entre los pobladores que las autodefensas tenían una alianza con la Cámara de Puerto Gil, lo que conllevó a la renuncia de Juan Manuel González, teniendo que asumir José Manuel Herrera Celis con el compromiso de que asistiría dos años a la Cámara de Representantes, permitiendo que Nelson Naranjo asistiera el tercer año, el siguiente sería para Castillo y por ultimo podría ocupar el cargo Alexander Ariza.

Al llegar las elecciones, los paramilitares de la región de Santander y Cimitarra votaron por Luis Alberto Gil; igualmente se obtuvo un triunfo en la elección de José Manuel Herrera Celis, quien tendría que cumplir el acuerdo al que se había comprometido, pero pasados dos años, cuando debía sustituir el cargo a Nelson Naranjo, Herrera Celis le propuso que lo dejara continuar como representante a la Cámara y se lanzara él a la asamblea departamental con su apoyo, trato que fue aceptado.

José Manuel Herrera realizó un pacto económico con el tercer renglón a cambio de ocupar el cargo durante el tiempo que le correspondía a Rafael Castillo, pero al llegar el momento de proponer el mismo trato a Alexander Ariza, Herrera Celis se vio obligado a sustituirle la Cámara dado que detrás de este se encontraba un diputado con gran poder en Cimitarra, de nombre Alfonso Riaño. Lo anteriormente abordado hace parte de la historia de la Cámara de Santander y sus nexos paramilitares, que fue reconstruida en gran parte gracias al aporte realizado por IVÁN ROBERTO DUQUE, derivando los señalamientos en una compulsa de copias ordenada por parte de la Fiscalía en contra de los políticos mencionados el 17 y 18 de octubre de 2012, sin que a la fecha se conozca en detalle el estado de las investigaciones adelantadas en la justicia ordinaria.

Igualmente, en la versión libre anteriormente referida, el postulado también realizó señalamientos en contra de Alfonso López Cossio, ex congresista durante el periodo 2002-2006 y ex candidato a la Gobernación de Santander para el año 2003, y en contra de Lober Díaz, exalcalde del municipio de Morales; la relación de este último personaje con las autodefensas se consolidó durante una gran asamblea acontecida en la finca La 1 de propiedad del comandante paramilitar Carlos Mario

Jiménez, oportunidad en la que se dio cita a alrededor de 1.500 líderes campesinos, candidatos a la alcaldía y concejales, para elegir un candidato a la Cámara, que sería el señor Lober Díaz.

Mientras tanto, en la región del norte del Sur de Bolívar las autodefensas respaldaron a Alfonso López Cossio, quien para dicha época era representante a la Cámara y tenía como segundo renglón a Miguel Ángel Rangel, político oriundo de Pinillos que mantenía constantes conversaciones con Rafael Molano alias Mario Cuellar, integrante de las autodefensas que fungía como comisario político en la zona. El resultado de las elecciones no fue favorable para uno de los candidatos de las autodefensas, el señor Lober Díaz, pero si para Alfonso López Cossio en su respectiva zona, sin embargo, este último renunció a su curul en el Congreso para presentarse como candidato a la Gobernación de Bolívar, ocupando su lugar en la cámara Miguel Ángel Rangel, quien era el segundo renglón y quien, según el postulado DUQUE GAVIRIA, estaba aún más comprometido con los paramilitares del Sur de Bolívar.

De otra parte, en la misma diligencia de versión libre el postulado expuso concretamente la relación de los hermanos Marcos, Henry y Domingo Cortés, pertenecientes a la clase política del país, especialmente de la zona del departamento de Santander. Sobre este tema se dijo específicamente que entre dichos hermanos subsistía una grave enemistad que llevó a Marcos Cortés a acercarse a la dirección política de la organización de autodefensas para encontrar apoyo en su proyecto electoral, informando además que su hermano Henry contaba con respaldo paramilitar y que en ocasión a esto ordenó la muerte de alias Caleño, un concejal de Barbosa que militaba en sus filas.

Al conocer la situación, el postulado DUQUE GAVIRIA decidió trasladarse a la provincia de Vélez y convocar a la clase política de la región y a los comandantes paramilitares en el corregimiento de Riachuelo del municipio de Charalá, todo ello con el fin de esclarecer las circunstancias de la muerte del concejal que pertenecía a las filas de Marcos Cortés, aunque finalmente el encuentro no fue fructuoso para llegar a un consenso entre hermanos, al contrario de ello, lo que ocurrió fue que tiempo después se llevó a cabo el homicidio de un concejal que pertenecía al grupo

de Henry Cortes, desatando así una guerra violenta entre el grupo familiar por razones políticas.

Otro de los hechos aportados por el postulado en cumplimiento de su compromiso con la construcción de verdad, fue aquel que relaciona a varios políticos de Yondó-Antioquia, pues manifestó que en el municipio mencionado los paramilitares tomaron partido por Saúl Rodríguez, quien para ese entonces era candidato a la alcaldía y se identificaba notablemente con las ideas promulgadas por las autodefensas, llegando al punto de disponer el salón principal de la alcaldía municipal para que IVÁN DUQUE GAVIRIA pudiera llevar a cabo sus reuniones políticas; Saúl Rodríguez también utilizó su acercamiento con el grupo al margen de la ley para disponer el asesinato de sus opositores políticos, como ocurrió en el caso del sindicalista Jairo Chima Paternina, víctima de homicidio por pedimento del funcionario referido.

Igualmente, en la zona fue apoyado Jorge Rodríguez, concejal de Yondó durante el periodo de 2004 a 2007, quien se dedicó a colaborar con la organización paramilitar durante el tiempo que estuvo ejerciendo el cargo para el que había sido elegido. Así mismo, señaló al ex alcalde del municipio de Yondó, Wilfredo Usurriaga, como uno de los políticos apoyado por las autodefensas, ya que él no solo ofreció aportes económicos a la agrupación, sino que también les solicitó ayuda para intervenir investigaciones en su contra que lo tenían inhabilitado para ejercer el cargo al que aspiraba, haciendo que por parte del grupo al margen de la ley se le entregaran \$20.000.000 al abogado Filadelfio Peña con el objetivo de que cesara todo acto que pudiese obstaculizar la campaña de Usurriaga.

Otra de las personas que tuvo el respaldo de la organización fue Daira de Jesús Galvis Méndez, exsenadora que buscó obtener el apoyo de la estructura paramilitar para hacerse de una curul en el Congreso de la Republica; al respecto el postulado mencionó:

“...Sobre Daira de Jesús Galvis Méndez, esa señora es senadora de la República, cuando adelantaba campaña política a favor de Alfonso López Cossío y estaba buscando una alianza con el norte del departamento, recibí de un amigo, no sé si Luis Pallares, me dijeron que una señora Galvis aspirante al Senado tenía

interés en dialogar conmigo, hablo con ellos 2 o 3 veces por teléfono, donde manifestaba su interés de contar con el apoyo de las autodefensas, las autodefensas la apoyaron para llegar al Congreso, no recuerdo un solo concejal en Yondó que no haya tenido acuerdo con las autodefensas, allá, como pasó en Puerto Berrío, se hacía lo que las autodefensas decían...eso fue en los años 2002, 2003, 2004..."³⁵

Luego, IVÁN ROBERTO DUQUE declaró que, para marzo del 2002, Carlos Castaño convocó a una cumbre de las autodefensas a la que los comandantes debían acudir en compañía de los candidatos que pretendían apoyar en las futuras elecciones. A la finca La 21 llegaron alrededor de 200 personas; se hicieron presentes, entre otros, políticos como Eleonora Pineda, Muriel de Jesús Benitorebollo, Salomón Náder, Mauricio Pimiento, Vicente Blel, Zulema Jattin, Juan José Chaux Mosquera, Miguel Alfonso de la Espriella, e importantes dirigentes paramilitares como lo fueron Salvatore Mancuso, Diego Fernando Murillo Bejarano alias Don Berna, Hebert Veloza alias HH, Ramiro Vanoy alias Cuco Vanoy, Rodrigo Tovar alias Jorge 40, Carlos Mario Jiménez y Rodrigo Pérez. El objetivo era organizar una lista única nacional encabezada por Carlos Arturo Clavijo, pero ante la gran confluencia de dirigentes con intereses individuales fue imposible presentar tal proyecto político.

En el mismo relato el postulado refirió que Carlos Castaño planeó el secuestro de 7 u 8 parlamentarios como una forma de presionar al Gobierno Nacional para que incluyera a las autodefensas como un tercer actor dentro de los diálogos que se estaban adelantando para la cesación del conflicto armado. Los comandantes paramilitares Salvatore Mancuso y Rodrigo Tovar fueron los encargados de llevar a los parlamentarios que serían retenidos, conociéndose gracias al postulado IVÁN ROBERTO DUQUE que al parecer solo dos de ellos fueron realmente secuestrados, pues los políticos de la zona de Córdoba tenían conocimiento de todo el plan criminal.

De otra parte, el postulado confesó acercarse al Concejo de Barranca para consolidar enlaces entre las diferentes fuerzas políticas que allí confluían y las autodefensas; con el objetivo expuesto se realizó una invitación a la clase política

³⁵ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital: 2020-00158. Sesión de audiencia del 19 de octubre de 2020. Récord 00:38:47.

de la zona que ya había dejado en firme su apoyo al proyecto de las autodefensas, por lo que en 2001 y con autorización del alcalde Julio César Ardila, se llevó a cabo una reunión de concejales y comandantes paramilitares en la sala de juntas del Palacio Municipal, a la que asistieron, entre otros, los políticos René Torcedilla, Rogelio Scarpetta, Julio Enrique Gordillo, José Agustín Quecho, Alfonso Baeza, Morgan Sánchez, Sandra Galvis, Alberto González León, Alcerio López, y el comandante paramilitar Rodolfo Uceda Castaño. Durante el encuentro los concejales reconocieron públicamente su afinidad con las autodefensas, e incluso llegaron a comprometerse con realizar contribuciones económicas para su financiación.

En una segunda reunión realizada en San Rafael de Lebrija, el concejal Rogelio Scarpetta le entregó una suma de \$16'000.000 al comandante financiero alias RR, equivalente a la contribución prometida por los políticos en la primera reunión llevada a cabo en el Palacio Municipal de Barrancabermeja. Durante esta oportunidad el concejal Rene Torcedilla comunicó estar gestionando un movimiento de unidad al interior del Concejo Municipal de Barranca, que sería liderado por el diputado Francisco Guarín con la finalidad de reunir distintas fuerzas políticas y proponer un candidato a la Cámara de Representantes.

A su vez, IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA señaló que para el año 2002 los acompañamientos en política se dieron en todas las zonas de influencia de las autodefensas, hecho demostrado por la alcaldesa de Sabana de Torres de nombre Sonia Sánchez, quien logró posicionarse como tal gracias al apoyo del paramilitarismo, y quien luego de su triunfo quiso comunicarse con alias Ernesto Báez para informarle que Luis Elmer Arenas, ex senador de 1998 a 2010, estaba interesado en entablar conversaciones con el comandante político del BCB, lo que efectivamente ocurrió y terminó desembocando en una relación íntimamente cercana entre Arenas y las autodefensas.

El excongresista tenía gran interés en adelantar un acuerdo de reconciliación y paz en el norte del Valle con las autodefensas del frente Héroes y Mártires de Guática a cargo de Carlos Mario Jiménez, objetivo para el que requería la mediación de IVÁN ROBERTO DUQUE ya que dicha agrupación había tenido graves disputas con el narcotraficante Diego Montoya Sánchez. Así las cosas, el postulado solicitó

aprobación a alias Macaco para llevar a cabo la idea de Luis Elmer Arenas, y al conseguir su visto bueno decidió movilizarse a Cartago, donde conoció a Diego Montoya en una reunión a la que también asistieron líderes políticos de todas las regiones, inclusive el mismo alcalde de la zona.

Aclaró el postulado que los nexos con Elmer Arenas no consistieron en apoyo electoral, sino en el interés que este último tenía de hacer cesar el conflicto entre Diego Montoya alias Don Diego y alias Macaco, para lo que el señor IVÁN ROBERTO DUQUE sirvió desempeñándose como conciliador imparcial, aun cuando era evidente la inclinación que Arenas tenía en conveniencia del narcotraficante.

Conoció o puso presente la Sala, que en esta diligencia IVÁN ROBERTO DUQUE realizó un breve relato declarando que en San Pablo de Bolívar impulsó desde su nacimiento el movimiento político *No al Despeje*, acordando en abril de 2001 que los candidatos al Congreso por dicho movimiento serían Carlos Arturo Clavijo Vargas por Antioquia, Carlos Higuera Escalante como segundo renglón en Santander y Carlos Galvis por Bolívar.

- **Versión de 18 de julio de 2012**

Durante la versión libre en cuestión, el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE mencionó que para el año 2003 los dirigentes del directorio liberal de Puerto Berrio le comunicaron el interés que Rubén Darío Quintero, candidato a la Gobernación de Antioquia, tenía para adquirir el apoyo de las autodefensas, aspecto que se confirmó cuando el comandante del Bloque Elmer Cárdenas, Freddy Rendón Herrera, le comunicó al postulado la existencia de un movimiento en Urabá denominado Urabá Grande y Unido, el cual estaba presto a respaldar la candidatura del señor Rubén Quintero.

Durante una reunión llevada a cabo en una propiedad de un hombre llamado Orlando Cardeño, se acordó que el grupo paramilitar llevaría a Rubén Darío Quintero a la gobernación, teniendo como contraprestación las contrataciones que pudiesen cooptar según el número de votos adquiridos por dicho personaje; con el paso del tiempo los acuerdos entre Darío Quintero y las autodefensas fracasaron por la poca disposición que demostró el candidato para mantener la relación que se había consolidado.

Lo anterior hizo posible que después de comunicar tal situación al directorio liberal de Berrio y a Francisco Cogollo, político de Yondó, se iniciara un nuevo acuerdo que sería suscrito entre el comandante político del BCB y Jaime Enrique Gallo, hombre que representó los intereses de Aníbal Gaviria durante las negociaciones adelantadas para obtener el apoyo del paramilitarismo en la campaña política de este último, es decir, de Aníbal Gaviria. De acuerdo a la versión del postulado, gracias al apoyo que las autodefensas le dieron al señor Aníbal Gaviria, especialmente en los municipios de Puerto Berrio y Yondó, fue que él pudo conseguir el triunfo electoral.

Por otro lado, en el transcurso de la diligencia de versión libre del 18 de julio de 2012 se abordó el tema de la Cámara de Representantes del 2002, de la que hizo parte Eleonora Pineda, ex congresista apoyada por Salvatore Mancuso a tal punto que el mencionado ex paramilitar organizó una celebración a la que acudieron la senadora Nora García, Marcos Daniel Pineda, ex alcalde de Montería, un señor de nombre César Estrada y el ex congresista Alfonso de la Espriella; se dijo en la diligencia que Salvatore Mancuso entregó un dinero a Nora García para iniciar la campaña en respaldo del equipo de De La Espriella, expuesto por la misma señora García Burgos y Eleonora Pineda, buscando como contraprestación la contratación pública y burocrática.

En la misma oportunidad el postulado realizó señalamientos contra Enrique Emilio Ángel Barco, quien fue representante a la Cámara luego de haber heredado la curul de Oscar González Grisales, asesinado en el año 2005; para las elecciones del año 2006 el señor Ángel Barco gozó del apoyo de las autodefensas, que se materializó en aportes económicos para los gastos de campaña, elementos logísticos como transporte y la financiación de camisetas, pendones y gran variedad de propaganda política, logrando así el triunfo electoral incluso en municipios como Neida, Salamina, Aránzazu, Filadelfia, La Merced, Pacora y Aguadas, que eran de tendencia liberal.

Continuando con los hechos relevantes que hicieron parte de la jornada de versión libre del 18 de julio de 2012, se narró por parte de IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA el caso de la situación política en Caquetá, señalando concretamente que el ex

congresista Fernando Almario Rojas obtuvo apoyo político por parte del bloque al cual perteneció alias Ernesto Báez; el apoyo paramilitar a la carrera política de Almario Rojas se consolidó en una reunión que tuvo lugar durante el año 2005, ocasión en la que Rojas solicitó respaldo de las autodefensas para lograr su reelección en el Congreso, teniendo en cuenta que esta petición hacía necesario que la organización abandonara el respaldo que le estaba brindado a otro candidato de la región de nombre Álvaro Pacheco Álvarez, y como consecuencia de ello Fernando Almario Rojas consiguió derrotar a Pacheco Álvarez luego de que los paramilitares de la zona decidieran inclinar la balanza en su nombre

Dentro del contexto del Caquetá se conoció, gracias a las declaraciones del postulado, que otro de los políticos involucrados con el paramilitarismo fue Juan Carlos Claro Pinzón, ex gobernador del Caquetá, quien desde su campaña contó con los recursos que la organización le pudo brindar por medio de Harlintgon Mosquera, Uriel Henao, comisarios políticos de las autodefensas, y de los comandantes conocidos como Carlos Jorge y alias Chiqui. Se conoció que el amparo de la organización a la campaña de Claro Pinzón se acordó en dos reuniones, una de ellas realizada en el establecimiento denominado Punto Clave, ubicado en la ciudad de Florencia, y la otra en la finca Manigua, a la que asistieron los dos comandantes ya mencionados, que tiempo después serían asesinados al parecer en complicidad de los políticos Juan Carlos Claros y Fernando Almario Rojas.

De igual modo, en la versión libre del 18 de julio de 2012, el postulado narró aspectos de relevancia en torno a la vinculación del ex senador Julio Manzur Abdala con las autodefensas, a quien dijo haber tenido la oportunidad de conocer para 1998 en la hacienda Los Campanos de propiedad de Carlos Castaño, época en la que se estaba consolidando el proyecto de creación del Movimiento CCC, por lo que la propiedad de Castaño era constantemente visitada por el político de tinte conservador; declaró DUQUE GAVIRIA que en una ocasión se reunieron allí el ex senador Julio Manzur, Lucho Fragoso, gerente de FUNPASCOR y Carlos Castaño, con el fin de acordar una lista que sería lanzada para la asamblea del departamento y que estaría encabezada por el mismo doctor Fragoso, aunque no se contaba con que días después este sujeto perdería la vida en un accidente de tránsito, frustrando así sus planes políticos y los de las autodefensas.

Julio Manzur estuvo también involucrado en los planes que el grupo paramilitar tenía para posicionar a alguien con quien se tuviera afinidad en la Corporación del Bajo Sinú, tema que se discutió en una reunión realizada en el paraje rural conocido como Los Guayabos, del Corregimiento del Diamante y a la que asistió Fredy Anaya, quien ha ocupado importantes cargos como el de presidente de la Corporación de La Meseta de Bucaramanga y Contralor del departamento de Santander, y Rodrigo García, siendo elegido finalmente el hijo de este último, de nombre Jaime García, gracias a la presión de Carlos Castaño.

Así mismo, el señor IVÁN ROBERTO DUQUE realizó señalamientos contra Jorge Morales, ex representante a la Cámara durante el periodo de 2006 a 2010, a quien conoció con motivo de su campaña política en Puerto Berrio-Antioquia, ya que el ex congresista se encontraba buscando apoyo electoral por parte de las autodefensas en su primera campaña hacia el Congreso de la República, ofreciendo como contraprestación algunos contratos en el tema de salud, pues, además de político, era médico socio de la clínica de Oncología. Una vez el señor Jorge Morales consiguió el triunfo, gracias al grupo paramilitar, no se volvió a saber nada de él ni de lo que le había prometido a la organización.

El siguiente hecho de la versión en cuestión, consiste en una situación que se presentó cuando el ex comandante político del BCB se encontraba estudiando distintos personajes para analizar quién podría dirigir la fundación EVAPAZ, los candidatos fueron propuestos por varios líderes de las autodefensas que vivían en un corregimiento de Cauca llamado Piamonte, y entre ellos se encontraban Juan Carlos Garcés, siendo descartado porque su interés era llegar a una alcaldía, José Arabia, quien no fue escogido porque ya había sido alcalde de Cauca y en su mandato consolidó una reputación que no beneficiaba el proyecto, y por último Rocío Arias, mujer que tampoco fue elegida para el cargo de directora de la fundación porque las autodefensas decidieron que debía ser representante a la Cámara y había que apoyarla en ese sentido.

Al respecto, el postulado adicionó que una vez acordado con Rocío Arias que no figuraría como gerente de EVAPAZ sino como Representante a la Cámara, se comenzó a propiciar alianzas con autodefensas del Bajo Cauca y con el Bloque Metro, ya que algún tiempo atrás Rocío Arias se había presentado a la asamblea y

no había alcanzado la votación exigida, pero en su tarea de llevar a esta persona al Congreso, IVÁN ROBERTO DUQUE se trasladó a San José de Liz para dialogar con varios comandantes de la zona, acordando finalmente que ellos apoyarían la candidatura de su protegida desde un segundo renglón, quedando pendiente quién figuraría en el primer renglón de la lista.

Finalmente, los integrantes del Bloque Metro rompieron el acuerdo y decidieron organizar su propia lista proponiendo un candidato de su región de nombre Juan Guillermo Villegas, lo que en principio significaba una derrota para Rocío Arias, pero IVÁN ROBERTO DUQUE decidió buscar otras plazas electorales intentando realizar alianzas con el Frente Cacique Nutibara y con las organizaciones de Puerto Berrio, ordenándoles un total apoyo para la lista de Arias.

El siguiente hecho relevante confesado por el postulado en esta diligencia de versión libre, fue aquel referido cuando IVÁN ROBERTO DUQUE declaró que para el año 2003 Libardo Simancas Torres, ex gobernador de Bolívar, y el ex congresista Alfonso López Cossio, se presentaron a la Gobernación del Departamento de Bolívar, lo que generó en el comandante político del BCB la idea de crear un movimiento del norte y sur de Bolívar dividido por la cordillera de San Lucas, por lo que buscó a alias Juancho Dique y a Diego Vecino, comandantes en el norte de Bolívar, para conformar el movimiento denominado Las Provincias Unidas, en virtud del cual se convocó una concentración política en el municipio de San Martín de Loba para inaugurar el naciente partido y anunciar públicamente que Alfonso López Cossio sería su candidato a la gobernación.

La decisión tomada durante la concentración causó gran indignación en Libardo Simancas, quien acudió a Salvatore Mancuso para comunicarle que IVÁN ROBERTO DUQUE estaba obstaculizando su campaña en el sur de Bolívar y que en virtud de ello le ordenara a alias Diego Vecino y a alias Juancho Dique interrumpir las alianzas que tenían con el comandante político del BCB.

De otra parte, se encuentra que dentro de esta jornada se realizaron declaraciones con las que se señalaba a Oscar Reyes Cárdenas, ex secretario del gobierno departamental de Santander, de mantener reuniones con el comandante político del BCB para buscar apoyo de la estructura paramilitar en su carrera política.

Ahora bien, en versión libre del 18 de julio de 2012, el postulado adicionó que *“la masacre de Segovia se planeó en la base militar La 81, lugar ubicado en cercanías al Batallón Bárbula de Puerto Boyacá”*; la base militar ya mencionada, según relato del señor DUQUE GAVIRIA, fue el lugar de reunión de los paramilitares que luego se desplazaron al municipio de Segovia, y que también fueron entrenados por el mercenario israelí Yair Klein, testificando con ello sobre las relaciones entre la Fuerza Pública y el paramilitar.

En la misma versión libre, se relacionó otro acontecimiento que involucra a la clase política del departamento de Nariño, y que cobra especial sentido dada la relevancia de las declaraciones, que más que enlazar a la clase política del país con el Bloque Central Bolívar, constituyen serias denuncias contra el gobierno 2002-2006, que fue reelegido para el periodo 2006-2010. En este sentido el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE hizo alusión a varias reuniones que se llevaron a cabo en dicha localidad.

El primer encuentro aconteció a finales del año 2000 en una hacienda de nombre Santa Ana, a donde asistieron, entre otros, Eduardo Benavides, hacendado de la zona, Luis Gonzalo Paredes, hermano de Myriam Paredes, ex congresista y ex gobernadora del departamento de Nariño, Gloria Rosero, alcaldesa de Túquerres para esa época, y Luis Alfredo Bucheli.

Myriam Paredes, Representante a la Cámara en el año 2000, fue la encargada de presidir la reunión que tenía como objetivo consolidar las expectativas de los asistentes respecto de la llegada de las autodefensas a esa zona del país, tratando el tema de las contribuciones que se realizarían a la organización y la seguridad que esta les garantizaría en contraprestación. Mencionó el postulado a Jimmy Zambrano, personaje cercano a los políticos ya nombrados, quien tiempo después terminó ocupando un lugar de asesor y financiero dentro de la organización paramilitar.

Una segunda reunión se llevó a cabo en la finca del señor Francisco Muriel en la época de la campaña electoral adelantada por Álvaro Uribe Vélez para convertirse por primera vez en presidente de la república. Al encuentro asistieron Salvador

Escobar, propietario de Lácteos Andinos, Fabio Trujillo, secretario de Gobierno de Nariño, Pedro Francisco Muriel, quien era propietario de grandes extensiones de terreno en la zona, Leonardo Sansón Guerrero y la excongresista Myriam Paredes. Declaró el postulado que en Nariño el compromiso fue especialmente con Myriam Paredes y el exsenador Eduardo Enríquez Maya, políticos que tenían plena cercanía e identidad con las autodefensas y que apoyaban la campaña de Uribe Vélez, por lo que la directriz del grupo paramilitar estuvo encaminada a respaldar tal candidatura presidencial.

El tercer encuentro se desarrolló a principios de 2002 en el Club Colombia de Pasto, con el objetivo de hablar temas relacionados con el cierre de campaña de Álvaro Uribe Vélez y de la seguridad de los líderes que lo apoyaban; asistieron Pedro y Francisco Muriel Bucheli, los hermanos Pablo y Carlos Álvarez, Iván Caviedes, ex secretario de gobierno de Nariño, Fabio Muriel Bucheli y Myriam Paredes. En esa oportunidad se realizaron reconocimientos a las autodefensas por la efectiva seguridad prestada a los líderes políticos durante la campaña de Uribe Vélez cuando él visitó la región.

La cuarta reunión a la que hizo referencia IVÁN ROBERTO DUQUE fue aquella adelantada en el despacho de la alcaldesa Gloria Rosero, donde además estuvo presente Myriam Paredes, Eduardo Benavides y comandantes de las autodefensas, personas que trataron el tema de la seguridad en la región y los conflictos políticos existentes con los opositores de la alcaldesa.

La última reunión fue aquella realizada en la plaza pública de Guayatá durante la campaña del Congreso en 2002, también estuvieron presentes Myriam Paredes y Enrique Maya, además de otros líderes destacados a nivel nacional; para dicha oportunidad asistió alias Alex y sus hombres con el fin de prestar seguridad a los exsenadores, tarea por la que recibió un pago proveniente de Paredes y Maya.

- **Versión libre 19 de julio de 2012**

La versión libre del 19 de julio de 2012, rendida por IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, se caracterizó porque en ella el postulado continuó haciendo manifestaciones respecto de la campaña presidencial de Álvaro Uribe Vélez en el

año 2000, a la que, según su relato, se aportaron dineros provenientes de subastas de ganado que se realizaron en La Pintada, zona de influencia del grupo Cacique Pipintá; la actividad de recaudo fue organizada por ASOGAN y presidida por uno de sus miembros de nombre Hernando Morales, quien encargó la seguridad de la jornada de subasta a alias Alberto, comandante paramilitar que organizó a los hombres bajo su mando para dicho fin a cambio de una contraprestación económica.

En la misma diligencia se realizaron señalamientos que involucraban a varios alcaldes o funcionarios que contribuyeron o se beneficiaron con el accionar de las autodefensas, afirmación a la que el postulado llegó luego de dar a conocer que San Rafael de Lebrija sirvió como sede, tanto para su propia oficina, como para las oficinas de la ONG CONSTRUPAZ, organización de las autodefensas dirigida por un hombre conocido como Uriel Matheus, y creada para canalizar las contrataciones de obras públicas y salud en municipios como Rionegro, Puerto Wilches, Sabana de Torres y Playón, labor para la que eran necesarias las alianzas entre la estructura paramilitar BCB y los alcaldes de la zona.

Dentro del grupo de personas que sirvió para la labor referida en el párrafo precedente se encuentra Sonia Sánchez, ex alcaldesa del municipio de Sabana de Torres, quien aun cuando era candidata se presentó en San Blas buscando apoyo de la organización paramilitar, alegando que un personero de nombre Leonel Uribe le estaba haciendo oposición, motivo por el cual IVÁN ROBERTO DUQUE le exigió al personero detener su interferencia en los asuntos políticos de la señora Sánchez.

En el relato se dijo que los hermanos Ariel y Jairo Rivera, ex alcaldes del municipio de Sabana de Torres, el primero de ellos de 2003 a 2007 y el segundo elegido en el año 2001, se declararon en guerra contra el aspirante al Concejo de Sabana de Torres de nombre Hugo Flórez, quien tiempo después fue asesinado por miembros de las autodefensas que servían a los intereses de los hermanos Rivera.

Otro de los hechos referenciados en la versión del 19 de julio de 2012 fue aquel en el que se relacionó a Armando Quiñones, arquitecto que llegó a ocupar el cargo de alcalde de Rionegro con ayuda de las autodefensas, pero que fue denunciado por el

senador Tiberio Villareal, resultando destituido y condenado en ocasión a la denuncia interpuesta en su contra.

Así pues, en esta diligencia el postulado declaró otro hecho de connotación relevante en el tema de la parapoltica; se trató esta vez de Carlos Alberto Palacio Palacio, ex gobernador de Putumayo que obtuvo apoyo de las autodefensas luego de que el comandante paramilitar alias Rafa Putumayo acordara una reunión entre el político y el comandante político del BCB, encuentro que se llevó a cabo en el barrio El Poblado de Medellín, donde el señor Palacio ofreció servir a los intereses de las autodefensas durante su mandato y adelantar proyectos de importancia en Puerto Asís, La Hormiga y Mocoa, con tal de que el postulado le diera el visto bueno a alias Rafa Putumayo respecto de su candidatura.

En esta misma diligencia de versión libre el postulado se refirió al origen de las estructuras de autodefensa que operaron en el Valle, señalando que a finales de 1999 Carlos Castaño recibió en su finca La 7 una visita de tres hombres, al parecer empresarios que le manifestaron su interés en consolidar un grupo de autodefensas en dicha zona para contrarrestar las graves afectaciones al orden público que en esa época estaban ocurriendo; entre otras cosas los hombres señalaron la importancia de separar el grupo a organizar cualquier actividad de narcotráfico, referenciando como modelo de proyecto las autodefensas que funcionaban en el Urabá, y manifestando su capacidad de realizar aportes económicos para su funcionamiento.

Así, las cuatro condiciones fueron que la organización se integraría por personas de la región, sin intervención de dineros provenientes del narcotráfico, que se debía enviar una comisión para reunir a los empresarios del Valle bajo este objetivo y que se acordarían cuotas de sostenimiento para dicho grupo. La cumbre a la que se refirieron inicialmente los empresarios se llevó a cabo en la finca La 21, donde se acordó una cuota flexible de \$10.000 por hectárea, que serviría para la manutención del naciente grupo paramilitar, dejando abierta la posibilidad a quienes tuvieran la voluntad de aportar un capital inicial para la adquisición de equipos, armamento y dotación de lo que sería conocido como Bloque Calima, integrado inicialmente por 200 o 250 combatientes que tendrían principalmente una tarea consistente en proteger la maquinaria de los cañares y asentarse en las

regiones donde la guerrilla obstaculizaba el cultivo de caña de azúcar, dando lugar con este fin a un sin número de masacres.

En términos generales el postulado narró el origen del Bloque Calima, relacionando en su creación a empresarios como Leónidas Toro, Alberto Sinisterra Vélez, Javier Falaún, Fernando Castro, Manuel Mosquera, Jaime Tascón, Jaime Betancur y Ernesto Mejía Amaya, todos ellos hombres de gran poder empresarial en la región.

- **Versión libre 12 de marzo de 2013**

En el transcurso de la diligencia de versión libre señalada, el postulado narró cómo fue el nacimiento del movimiento denominado No al Despeje; con relación a este tema, declaró que dicho movimiento surgió cuando se propuso ganar una batalla política y social al gobierno del entonces presidente Andrés Pastrana Arango, quien en su mandato, transcurrido entre 1998 y 2002, quiso adelantar unas negociaciones de paz con la guerrilla del ELN, lo que a la luz de las autodefensas resultaba totalmente inaceptable por considerar que en la negociación se estaban tratando asuntos de territorios que no eran del dominio del grupo guerrillero, sino que eran puntos política y socialmente estratégicos que el paramilitarismo había logrado dominar después de años de combates.

Así las cosas, IVÁN ROBERTO DUQUE ideó un proyecto político con el que buscó obstaculizar la materialización del acuerdo de paz, contando para este fin con el respaldo económico de la organización paramilitar a la que pertenecía; en virtud de este plan fue como se creó la figura de comisarios políticos en la organización, con el objetivo de controlar el territorio de injerencia del Bloque Central Bolívar, el cual se caracterizaba por su gran extensión. De esta manera se dispuso la realización de un curso en San Blas durante el mes de noviembre del año 2000, al que llegaron delegados de distintos frentes que debían cumplir con las condiciones de: no tener orden de captura, estar dispuesto a abandonar las filas militares para dedicarse al trabajo político y, en la medida de lo posible, contar con al menos el 10° de instrucción educativa, logrando reunir alrededor de 50 o 60 aspirantes que cumplieran con tales características.

El postulado aclaró que su proyecto político tomó fuerza cuando se dio cuenta que las vías de hecho eran inútiles para sus objetivos, por lo que vio imprescindible comenzar a formar líderes políticos capaces de intervenir en campañas electorales, con aprendizaje en técnicas de proselitismo y conocimientos en programas de gobierno, con el fin de que ellos se trasladaran a las regiones y comenzaran a influenciar los procesos electorales en beneficio del proyecto paramilitarismo. Al respecto el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE manifestó lo siguiente:

“...Ahí es donde me pongo a pensar: la única salida es la parte política, hay que llegar al Congreso de la República a como dé lugar, tenemos que penetrar ese órgano donde se toman las grandes decisiones de la nación, si no llevamos representantes nuestros, pensaba yo en la época, al Congreso del República, está perdida la organización... mi propuesta era convertir a las autodefensas en un partido político con vocación de poder, con vocación de poder local, regional y nacional; al poder de las armas queríamos agregarle el poder político y teníamos para eso el ingrediente más importante que era el pueblo, la comunidad dispuesta a seguir las orientaciones que en materia política íbamos a dar...”³⁶

El avance del proyecto No al Despeje se vio reflejado en su transformación hacia un partido político con candidatos propios, por lo que la primera lista del movimiento estuvo encabezada por el ex senador Carlos Arturo Clavijo, el segundo renglón lo ocupó Carlos Higuera Escarante, quien después se convirtió en comisario de las autodefensas, y en el tercer renglón Carlos Galvis; no obstante, el postulado declaró que esta no fue la primera lista que tuvo representación de las autodefensas, pues el mismo IVÁN ROBERTO DUQUE ya había participado de una lista al Senado de la República, acompañado del abogado Heraclio Fernández Sandoval, hecho por el cual afirmó ser el primer candidato de las autodefensas al Congreso, sin que tal candidatura se pudiera materializar por una serie de inconvenientes judiciales que lo llevaron a buscar la representación de sus ideales políticos en cabeza de terceros,

³⁶ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital: 2020-00158. Versiones Despacho 42 Audio y Versiones Iván Roberto Duque. Versión 2013 Iván Roberto Duque. Transliteración 12-03-2013.

como ocurrió con el movimiento No al Despeje, el cual fue apoyado por la mayoría de comandantes paramilitares, haciendo viable la realización de un segundo curso a mediados del año 2001, en donde se planteó la idea de proyectar a la organización como un actor de primera figuración en los procesos electorales, y junto a ello la obligación de los comisarios de rendir cuentas una vez culminadas las elecciones próximas; el postulado buscó explicar la situación en los siguientes términos:

“...El Comisario Mayor se ocupaba de la política Regional y Local. Era el hombre que me decía: en Santander tenemos elegidos en las pasadas elecciones, por decir algo, 32 alcaldes, tenemos el manejo de 50 concejos, estoy hablando de supuestos; pero más o menos ese era el trabajo del Comisario Mayor, presentar resultados.

Esos resultados, esos buenos resultados, provenían también del trabajo que el mismo Comisario Mayor le encomendaba a los comisarios de frentes, si usted tiene, señor comisario de frente, el manejo de...por decirlo así, 90% de las juntas de acción comunal de este municipio donde está usted, que es el municipio de Puerto Wilches, cito un ejemplo, entonces hay muchas posibilidades que el próximo alcalde sea nuestro...”³⁷

De esta manera fue como el paramilitarismo logró permear el panorama político de todo el país, obteniendo en los primeros años de la década de los 2000 gran representatividad dentro de los estamentos regulares, gracias a los vínculos que la clase política forjó con las autodefensas.

De otra parte, en esta diligencia de versión libre el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA también aportó información sobre la fundación CONSTRUPAZ, creada hacia el año 2002 de forma legal y con una junta directiva compuesta por ciudadanos civiles que no tenían interés en el proyecto paramilitar; el postulado dio a conocer que dicha fundación comenzó a servir en beneficio del grupo de autodefensas cuando ciertos funcionarios de San Rafael de Lebrija-Santander, buscaron la manera de retribuir a la organización armada al margen de la ley por el respaldo que esta les daba en épocas electorales.

³⁷ *Ibíd.*

Así las cosas, CONSTRUPAZ se convirtió en una organización financiada de recursos públicos provenientes de la contratación, pero que servía en su mayoría para desarrollar proyectos propuestos desde el interior del Bloque Central Bolívar a través de los comisarios mayores que se asentaban en cada zona, pero en particular para el territorio de Santander lo fue el paramilitar Jairo Orozco, alias Taraza, quien estaba encargado de coordinar con los comisarios de cada frente de guerra para así rendirle un informe completo a IVÁN ROBERTO DUQUE sobre la actividad política desplegada por cada estructura que componía el BCB, como lo era la intervención de procesos electorales de alcaldes, concejales, diputados y gobernadores, ya que lo concerniente a la elección del Congreso era un asunto reservado para el máximo comandante político del Bloque.

Para esta Sala de Conocimiento resulta imprescindible entender la dinámica referida por el postulado que se ha abordado a lo largo del presente acápite, pues fue gracias a ella que el paramilitarismo logró impregnar en el estamento regular, llegando a cooptar, con quienes fueron sus simpatizantes, gran parte de la organización administrativa del territorio y del poder legislativo del país, así como también les fue posible encontrar una manera de actuar dentro del marco de una aparente legalidad, utilizando personas jurídicas con el fin de controlar aspectos en los que no tenían un poder de vigilancia absoluto, como ocurrió en materia de contratación pública.

Los aspectos referentes al caso del Movimiento no al Despeje, que condensó la primera forma de intervención dirigida hacia la administración de lo público, y al caso de CONSTRUPAZ, que refleja la intención de dotar de aparente legalidad la apropiación de recursos, procesos y proyectos sociales a los que no podían acceder desde el estamento irregular, se ilustran en las siguientes manifestaciones realizadas por IVÁN ROBERTO DUQUE:

“...A través de Jairo estos apoyos políticos y esta intervención nuestra en las elecciones ¿conducía o convergía en qué?, en que, elegidos estos candidatos, estos candidatos tenían la obligación de compartir los presupuestos, muy doloroso decir así, pero esa es la realidad, la parte política y la parte de la contratación estuvieron de la mano. Se apoyaba un candidato a la alcaldía,

con la condición de que ese candidato a la alcaldía, posesionado de su cargo, le diera prelación en contratación pública a las organizaciones que como la fundación CONSTRUPAZ servía los intereses de las autodefensas...”³⁸

A lo que añadió:

“...Así operó. Entonces a ellos (comisarios) se les imponía la responsabilidad de velar porque los resultados electorales favorecieran candidatos de esta organización o afectos de esta organización, era el primer reto o era la primera tarea, el primer objetivo, hay que conducir a las comunidades hacia el apoyo de personas que habían dado claras muestras de apoyo a la organización, la finalidad era clara, lograr el dominio de la estructura de poder, primero local, o sea el Concejo Municipal, La Alcaldía, en segundo término Regional, apoyar candidatos a la gobernación o a la Asamblea, amigos de la organización, y finalmente la tarea que fue directamente manejada por mí, el congreso de la República, llevar al Senado y a la Cámara personas que estaban dispuestas a brindarle apoyo y respaldo ante el gobierno y la opinión pública a las Autodefensas, desde luego con las precauciones que había que tomar en ese sentido...”

“...Se desató gran entusiasmo, hacia más o menos el mes de abril del año 2003 anuncié que el movimiento No al despeje pasaba a ser un partido político...”³⁹

Además de la referida información, aportada por el postulado en diligencias de versión libre, para la Sala es preciso mencionar que durante las sesiones de audiencia que se adelantaron ante esa misma sede judicial, fue posible esclarecer y ampliar información relevante sobre varios hechos criminales que, de no ser por el ejercicio propiciado por la Magistratura, posiblemente permanecerían aún sin esclarecerse.

En concreto, en el proceso 2013-00311, el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE realizó importantes declaraciones que han sido de utilidad para la reconstrucción

³⁸ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital: 2020-00158. Versiones Despacho 42 Audio y Versiones Iván Roberto Duque. Versión 2013 Iván Roberto Duque. Transliteración 12-03-2013.

³⁹ *Ibíd.*

de diferentes episodios que develan los alcances del conflicto armado en Colombia; teniendo en cuenta que los aportes de quien fue el comandante político de una de las estructuras paramilitares más influyentes, merecen una especial atención por parte aquellos que están llamados a investigar, documentar y esclarecer la realidad de la guerra en el país.

- **Apoyo de las autodefensas al gobierno de Álvaro Uribe Vélez.**

IVÁN ROBERTO DUQUE, mencionó⁴⁰ que el apoyo a la candidatura presidencial del señor Uribe Vélez por parte del grupo paramilitar no fue exclusivo de su primer mandato, sino que la cúpula de este grupo armado ilegal vio la reelección del gobernante como la única vía para salvaguardar sus intereses y evitar una posible extradición, motivo que los llevó a colaborar como organización en la continuación del gobierno instaurado por primera vez el año 2002⁴¹.

Adicionalmente, con relación al asunto en cuestión y en ocasión a las intervenciones del postulado, se conoció por parte de la magistratura que los nexos entre el BCB y la campaña y posterior elección del señor Uribe Vélez, no se limitaron únicamente al respaldo que el grupo armado al margen de la ley le brindó durante la época electoral en los territorios donde ejercía dominio, pues ya en decisiones proferidas por esta Sala de Conocimiento, se han analizado similitudes entre el Plan de Desarrollo 2002-2006, titulado *Hacia un Estado Comunitario*, y el libro *Escenarios para la Paz a partir de la construcción de regiones*⁴², texto en el que se plasmaron una serie de directrices que constituían el modelo de Estado propuesto por IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA como comandante político de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar, y que terminaron por ser adoptadas en el Plan de Desarrollo del gobierno en mención. Al respecto, el postulado le manifestó a la magistratura lo siguiente:

“...Yo estoy en un 99.9999% convencido de que el libro si llegó al gobierno del doctor Uribe Vélez, lo que yo no puedo afirmar es que haya sido fuente de un documento oficial, me queda claro que a esa fuente oficial que usted tiene en

⁴⁰ Radicación 2013-00311. Audiencia del 2 de julio de 2014. Record 03:03:29

⁴¹ Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Radicado 2013-00311. Sentencia del 11 de agosto de 2017. M.P: Alexandra Valencia Molina, pág 138-140.

⁴² Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Radicado 2013-00311. Sentencia del 11 de agosto de 2017. M.P: Alexandra Valencia Molina, pág 133-137.

*su escritorio [documento "Hacia un Estado Comunitario"] y que de manera tan acuciosa ha encontrado con este libro, me queda claro que ese documento sí, no fue fuente del libro, de un libro que empieza a escribirse desde el año 97 ...*⁴³

Las declaraciones abordadas deben ser necesariamente complementadas con los hechos ya referidos en la presente decisión, dentro del acápite correspondiente a las versiones libres rendidas por el postulado los días 18 y 19 de julio, donde se trató el tema aquí señalado.

- **Caso de la institución educativa Nuestra Señora del Rosario de Charalá, Santander.**

Para finalizar el presente acápite y después de mencionar los vínculos entre las autodefensas y terceros empresarios o agentes estatales denunciados por el postulado, resulta indispensable hacer alusión a un hecho que ilustra el impacto social que tuvo el proyecto paramilitar en el territorio colombiano, para lo que se ha de referir el caso del corregimiento de Riachuelo – Santander, respecto a la institución educativa Nuestra Señora del Rosario de Charalá, especialmente por el vínculo que la ex directora Lucila Gutiérrez y su esposo Luis Moreno forjaron con el Frente Comuneros Cacique Guanentá del BCB.

Sobre ello, el postulado reconoció que durante las épocas electorales del año 2002 se desplazó a un corregimiento de Santander llamado Riachuelo, donde tuvo un gran recibimiento organizado por la rectora del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Charalá, Lucila Gutiérrez, quien condujo a IVÁN ROBERTO DUQUE hacia una reunión en la que se encontraban varios miembros del frente armado, presentándose ante todos ellos un baile realizado por las estudiantes de la institución educativa como parte del recibimiento del comandante político del BCB, acto al que se sumaron una serie de desfiles en los que varios niños y niñas de la localidad tuvieron que marchar en compañía de paramilitares fuertemente armados, así como presentaciones musicales en las que se interpretó el himno de

⁴³ Radicación 2013-00311. Audiencia del 3 de julio de 2014. Récord 2:18:48. Intervención de Iván Roberto Duque.

las autodefensas, siendo todas estas representaciones auspiciadas por la señora Gutiérrez y el comandante paramilitar Carlos Penagos.

Lo anteriormente mencionado, hace parte de las declaraciones dadas por IVÁN ROBERTO DUQUE ante esta magistratura, quien además testificó sobre el apoyo explícito que la rectora Lucila Gutiérrez dio a las autodefensas y la forma como propició la intervención paramilitar en el plantel educativo que dirigía⁴⁴. En sentencia del 11 de agosto de 2017 proferida por esta Sala de Conocimiento⁴⁵, se estudiaron las distintas formas en las que la organización armada al margen de la ley impactó a la población estudiantil del Colegio Nuestra Señora del Rosario, y también la manera en la que se utilizó tal institución para el beneficio de la estructura paramilitar.

Así las cosas, se identificaron hechos asociados con matrículas irregulares de NNA reclutados que fueron inscritos en la mencionada institución, violencia basada en género contra niñas y adolescentes, organización de concursos de belleza en los que se obligaba a participar a las menores de edad y el trabajo forzado al que se sometía a los estudiantes cuando se les presionaba para que limpiaran los fusiles de los paramilitares y asearan el lugar de residencia de los mismos, quedando así representado el apoyo de Lucila Gutiérrez, para el que se valió de la posición de poder que mantenía en la institución a su cargo, tal y como lo indicó el postulado DUQUE GAVIRIA. Por estos hechos, en la sentencia anteriormente citada, la Sala de Conocimiento dispuso exhortar a la Fiscalía General de la Nación para investigar la presunta participación de terceros en la comisión de crímenes contra la población civil⁴⁶.

- **Compulsas de copias.**

Ahora bien, en razón a los señalamientos que contra terceros hizo el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, se obtuvo como resultado un total de 164 compulsas de copias que se relacionan en el informe de Policía Judicial No. 9-382215 del 30 de septiembre de 2020⁴⁷, en el que se evidencia que 39 de ellas

⁴⁴Radicación 2013-00311. Audiencia concentrada 16 de julio de 2014. Récord 21:01:22. Intervención Iván Roberto Duque.

⁴⁵ Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Radicado 2013-00311. Sentencia del 11 de agosto de 2017. M.P: Alexandra Valencia Molina, pág 406-418.

⁴⁶ Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Radicado 2013-00311. Sentencia del 11 de agosto de 2017. M.P: Alexandra Valencia Molina, pág 557.

⁴⁷ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Rad: 2020 - 00158 (M.P. Alexandra Valencia Molina) Carpeta digital. Compulsa de Copias. Informe No. 9-381125 del 30 de septiembre de 2020. f. 1 a 36.

cuentan con resolución inhibitoria, 11 fueron impulsadas y se encuentran en fase de instrucción, 5 en etapa de juicio, 9 con investigación precluida, 45 en etapa preliminar y 3 con decisión judicial.

La información reseñada, tiene lugar en virtud de la postura que ha sostenido esta Sala de Conocimiento en algunos casos de cierta connotación, cuando ha solicitado el compendio de versiones libres ofrecidas por los postulados para que en la decisión que resuelve la preclusión, se registre la mayor cantidad de información posible que garantice el contenido de los artículos 56 y 56A de la Ley 975 de 2005, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1592 de 2012, que tratan del deber de memoria y el deber judicial de memoria⁴⁸.

En lo que tiene que ver con la información recopilada en las versiones libres rendidas por el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, quien fuera el comandante ideológico y político del grupo paramilitar BCB, la Sala considera necesario exhortar a la Fiscalía General de la Nación, para que en el marco de sus funciones y facultades, garantice la implementación de mecanismos que permitan el acceso público a dichos archivos, así como garantizar el acceso público a las decisiones aquí proferidas a fin de fortalecer la construcción de la memoria histórica, como condición para la satisfacción de los derechos de las víctimas, resguardando toda aquella información sujeta a reserva legal expresa o aquella que pueda afectar la intimidad o buen nombre de las víctimas.

Por último, valga reiterar que esta Sala de Conocimiento acepta al solicitud elevada por la Fiscalía y en consecuencia, dispone extinguir la acción penal y en consecuencia precluir la investigación seguida en contra del postulado IVÁN

⁴⁸ **ARTÍCULO 56. DEBER DE MEMORIA.** El conocimiento de la historia de las causas, desarrollos y consecuencias de la acción de los grupos armados al margen de la ley deberá ser mantenido mediante procedimientos adecuados, en cumplimiento del deber a la preservación de la memoria histórica que corresponde al Estado.

ARTÍCULO 56A. DEBER JUDICIAL DE MEMORIA. <Artículo adicionado por el artículo 34 de la Ley 1592 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a través de la correspondiente secretaría, deberán organizar, sistematizar y conservar los archivos de los hechos y circunstancias relacionados con las conductas de las personas objeto de cualquiera de las medidas de que trata la presente ley, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y preservar la memoria judicial. También deberán garantizar el acceso público a los registros de casos ejecutoriados y disponer de los medios necesarios para divulgar la verdad de lo acontecido, en coordinación con el Centro de Memoria Histórica.

Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a través de la correspondiente secretaría, deberán remitir copias de estos registros al Centro de Memoria Histórica.

En virtud del artículo 144 de la Ley 1448 de 2011, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial podrán, a fin de fortalecer la construcción de la memoria histórica, encomendar la custodia de los archivos a los que se refiere el presente artículo al Archivo General de la Nación o a los archivos de los entes territoriales.

La Fiscalía General de la Nación y el Centro de Memoria Histórica celebrarán convenios con el fin de regular el flujo de información para la construcción de la memoria histórica. En desarrollo de estos convenios el Centro de Memoria Histórica podrá acceder a información reservada, sin que esta pierda tal carácter.

ROBERTO DUQUE GAVIRIA, en el marco del proceso especial de Justicia y Paz, así como aquellas investigaciones, procesos y sanciones que en la justicia ordinaria le hayan sido impuestas y suspendidas con ocasión a su sometimiento a este proceso de justicia transicional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11A , 18B y 22 de la Ley 975 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Decisión de Justicia y Paz,

RESUELVE

PRIMERO: EXTINGUIR la acción penal, por la muerte del postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 10.241.940 de Manizales – Caldas, y en consecuencia **DECLARAR** la preclusión de la investigación que se adelantó de conformidad con la Ley 975 de 2005.

SEGUNDO: ENVIAR copia de esta decisión al Ministerio de Justicia, al Director de la Agencia Colombiana para la Reincorporación y la Normalización, a la Defensoría del Pueblo y al Juzgado Penal de Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional.

TERCERO: DISPONER que a través de la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación se **COMUNIQUE** esta decisión a las autoridades de la Justicia Ordinaria que conocen o conocieron de procesos contra el postulado por hechos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a las estructuras paramilitares. En todo caso, los bienes ofrecidos y denunciados por el postulado para la reparación a las víctimas, seguirán su curso a pesar de esta decisión.

CUARTO: EXHORTAR a la Fiscalía para que los procesos que se encontraban en curso en esta jurisdicción en contra del postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, se sigan tramitando en virtud de los artículos 5 y 42 de la Ley 975 de 2005.

QUINTO: DISPONER que la Fiscalía General de la Nación, active las respectivas investigaciones de carácter penal ante las autoridades que corresponda respecto

de las personas mencionadas en las versiones libres por quien en vida respondía al nombre de IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA.

SEXTO: EXHORTAR a la Fiscalía General de la Nación, para que en el marco de sus funciones y facultades, garantice la implementación de mecanismos que permitan el acceso público a las versiones libres rendidas por el postulado IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, como condición para la satisfacción de los derechos de las víctimas, resguardando toda aquella información sujeta a reserva legal expresa o aquella que pueda afectar la intimidad o buen nombre de las víctimas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 56A de la Ley 975 del 2005.

SÉPTIMO: En firme esta providencia, se dispone el archivo de la misma, salvo que sea necesaria para nutrir archivo de memoria histórica.

OCTAVO: Contra esta decisión procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA VALENCIA MOLINA
Magistrada



ÁLVARO FERNANDO MONCAYO GUZMÁN
Magistrado

(Firma Electrónica)
OHER HADITH HERNÁNDEZ ROA
Magistrada

Firmado Por:

Oher Hadith Hernandez Roa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99cd7e60f90331d553e40f4e9c9af5ec61498d0b6f5cb9bb01452a44d3b0d83**

Documento generado en 02/04/2024 10:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>